



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**UN ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE DIVORCIO SANCIÓN Y
DIVORCIO REMEDIO EN EL PERÚ**

PRESENTADO POR

BACHILLER LEANDRA CONDORI YAURI

ASESOR

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis () / Trabajo de suficiencia profesional (X) /

UN ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE DIVORCIO SANCIÓN Y DIVORCIO REMEDIO EN EL PERÚ

Presentado por el (la):

BACHI. LEANDRA CONDORI YAURI

Para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad () ABOGADO asesorado por el/la DR. BERMEJO PERALTA LUIS DELFIN como asesor con Resolución de Decanato N°03866-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACHILLER LEANDRA CONDORI YAURI	“UN ANÁLISIS DE LOS TIPOS DE DIVORCIO SANCIÓN Y DIVORCIO REMEDIO EN EL PERÚ”	29%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 29%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 26 de MARZO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I.....	11
ÁSPECTOS GENERALES DEL TEMA	11
1.1 Antecedentes	11
1.2 Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc... 16	16
1.3 Descripción De La Experiencia.....	17
1.4 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas.....	21
1.5 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)	23
1.6 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.....	24
CAPÍTULO II.	35
FUNDAMENTACIÓN	35
2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas. 35	35
2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.....	43
CAPÍTULO III.	46
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	46
3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera	46

3.2 Desarrollo De Experiencias.....	48
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	53

RESUMEN

En nuestro país dentro del código civil encontramos en el Artículo 348 y 349 el divorcio y en el artículo 333 las causales por lo que se juzga para el divorcio sanción donde uno de los conyugues incurre a una falta para ser sancionado con el divorcio llevado este proceso en la vía judicial.

Por otro lado, tenemos el divorcio remedio que en el artículo 356 lo menciona y que se realiza por vía administrativa ante las municipalidades o la notaría donde los conyugues deben de estar de acuerdo y con la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Teniendo en cuenta que e divorcio remedio al ser un proceso no contencioso realizado por vía administrativa muchas veces se han dado casos que uno de los conyugues desiste con continuar el proceso de la separación convencional quedando anulado el proceso por que para que se pueda emitir resolución disolviendo el vinculo los dos conyugues deben de estar de acuerdo con poner fin a la sociedad conyugal, si fuera así se vería el proceso por la vía judicial donde tendrían que presentar una causal para que se dictamine el divorcio.

La metodología utilizada es la investigación cualitativa donde tomamos referencia de hechos que sucedieron, o descripciones de otros casos, donde las personas narran las vivencias que pasaron.

Por tanto, considero que los procedimientos de divorcio deberían de darse prioridad así no haya una causal, siendo que la pareja llega a un punto en que la vida en común en el matrimonio ya no tiene solución y la única salida es el divorcio.

Palabras Claves: Divorcio, vinculo conyugal, causal, divorcio sanción, divorcio remedio, conyugues.

INTRODUCCIÓN

Dentro de nuestra legislación peruana existen dos tipos que son el divorcio sanción y divorcio remedio dentro de los cuales analizaremos como es el procedimiento legislativo y legal de cada uno de los modelos que se aplican en nuestro país.

Para que se pueda proceder con cada uno de ellos debe de existir causales para poder invocar al divorcio, ya que el matrimonio es una sociedad donde la pareja de mutuo acuerdo quedo en tener una vida en común donde se deben derechos y deberes mutuos entre sí.

Lo que si queda claro que cada tipo de divorcio tiene procedimientos a seguir y que es necesario que se cumpla y que se evalúe cada caso en especial los que van por la vía judicial como el divorcio sanción donde nuestro código civil indica las causales por las que se disuelve el matrimonio, considerando además de proteger a los menores hijos durante el procedimiento, los cuales deberían de ser primero tratados dándoles toda la prioridad antes que se vulnere sus derechos, otro punto es que no deberían de ser de procesos largos, si existen las evidencias y pruebas la justicia debería de dictaminar inmediatamente.

Existe causales donde la justicia debería de actuar inmediatamente, protegiendo al conyugue afectado y a los menores hijos. Por otro lado, la existencia del divorcio remedio es una salida a la situación donde dan por terminado la relación o el contrato, donde la pareja con su consentimiento y voluntad de cada uno de ellos deciden tomar la decisión de dar por terminado la sociedad conyugal.

Es importante también que nuestra legislación sea revisada y actualizada a las situaciones que se presentan en los tribunales, otro punto es que si bien es cierto nuestra legislación promueve el matrimonio y la sociedad protege y cuida a la

familia pero los tiempos han cambiado, en todo sentido que la palabra divorcio no es bien vista en la sociedad, pero cuando un matrimonio llega a situaciones donde el amor terminó, se presenta la violencia física, psicológica y moral no se debería tolerar ya que afecta a los conyugues y a la familia, ante esta situación es mejor dar un paso al costado y poder presentar la solicitud de divorciarse siendo insostenible la convivencia.

Finalmente llegar a divorciarse ante situaciones insostenibles no es malo ni que avergonzarse, sino es darle una salida a las circunstancias presentadas que deberían de tomarse con la voluntad de cada una de los conyugues y nadie debería de juzgar la decisión.

Por lo que la legislación peruana con sus normas y leyes protege a los hijos menores y al conyugue afectado, dándole toda la protección y beneficio a ellos. Este trabajo se analizó los modelos de los cuales ayudo a comprender los procedimientos y procesos para cada uno de ellos, de los cuales con la investigación y con la jurisprudencia estudiada complementa lo aprendido durante la carrera de derecho.

Concluyo que lo aprendido de aulas siempre será complementado con las prácticas y con la orientación de los profesionales que me enseñaron a poder desenvolverme en el ámbito de la carrera profesional.

CAPÍTULO I.

ÁPECTOS GENERALES DEL TEMA

1.1 Antecedentes

(Gomez, 2015) nos refiere en su tesis que en el Perú debería adecuarse la teoría del divorcio remedio, que es capaz de lograr ese balance justo entre las pretensiones y expectativas tanto de la sociedad como de las parejas, siendo necesario entender que hoy en día las nuevas ideas sobre el divorcio es no verlo como una sanción, sino como un remedio a un hecho terrible, como la ruptura irreversible del matrimonio.

Por lo cual comparamos esta propuesta que se encuentra tipificado en el código vigente, hallaremos que reconoce la penalidad fundada únicamente en la culpa de uno de los cónyuges, mas no en la contexto humano y natural, siendo necesario que el sistema legal responda adecuadamente y no excusándose en supuestos criterios morales, religiosos y /o sociales, pues con culpa o sin ella el derecho mediante una buena ley, debe darle una salida digna

(Mogollon, 2019) en su tesis dice que realizado el análisis estadístico del estudio nos dice que existe una tendencia mayoritaria a la aceptación de un divorcio con

base en causales, por lo que cabría una posibilidad posterior de un estudio de los fundamentos que llevan a tal tendencia.

Por otro lado, a los resultados logrados, tenemos tendencia a la negativa de los que desarrollaron el cuestionario aplicado, Finalmente el divorcio encausado puede encontrar su aprobación teniendo como base el derecho a la libre determinación de la personalidad, la libertad de decidir de los cónyuges y su voluntad. No llegándose a encontrar los motivos de tales resultados.

Concluimos para nuestra investigación que a los encuestados no aceptan un divorcio incausado, con base a los fundamentos ya señalados, siendo que más se inclinan a un divorcio con base a causales determinadas, cerrándole el paso a la eliminación de las mismas.

(Ninanja, 2018) en su investigación narra que el divorcio por causales tiene carácter de excluyente, comprensivo o vinculatorio, por ello son las causales de adulterio, con la causal de enfermedad grave de transmisión sexual, la causal de violencia física y psicológica, la causal de injuria grave y atentado contra la vida del cónyuge, la causal de conducta deshonrosa, la causal de homosexualidad sobreviniente al matrimonio; por lo tanto, se determina que existe ambigüedad y similitud causal.

Sin embargo, es determinante el criterio interpretativo en las causales de divorcio para declarar disuelto el vínculo matrimonial, al no aplicarse una correcta interpretación de la norma jurídica, luego algunas causales de divorcio subsumen a otra u otras, existiendo vínculos entre las mismas; y otras se encuentran limitadas por la prueba o su correcta interpretación, pues ocurre en la evaluación de la demanda y en la emisión de la sentencia.

Existe afectación al principio de la tutela jurisdiccional efectiva en el divorcio por causal por cuanto algunas causales contengan carácter excluyente, inclusivo y limitativo, al haber imprecisión se le atribuye la causal legal en la calificación de la demanda, que influye directamente, tomando una causal por otra, como en el caso de la violencia psicológica por la injuria grave.

Como consecuencia es claro que las causales de divorcio contenidas en el Código Civil, son de carácter de excluyente, siendo que algunas causales no guardan conexión, incluyente, porque algunas causales se vinculan o subsumen a otras y limitativo, por lo mismo que algunas causales se encuentran limitadas por la prueba, y su margen definitorio; demostrándonos que hay ambigüedad y similitud entre algunas causales de divorcio

(Chahuasonco, 2018) en su tesis refiere que la razón de que los divorcios por mutuo acuerdo realizados en notaria y municipalidad, se han visto incrementado por la celeridad que estas ofrecen; registrándose a la fecha una gran cantidad de procesos en curso, con resultados deseados a como se planteó la ley facultando a estas entidades el otorgamiento de competencia, logren ejercer en aspectos de autonomía de voluntad.

Al no ser llevados en un proceso judicial los divorcios por remedio (mutuo acuerdo) simplifica el trámite y reduciría la carga en los juzgados los encargados para tramitar estos tipos de casos, siendo que los cónyuges a divorciarse asumen el criterio y libertad de establecer un convenio adecuado al interés principal (propuesta de convenio) como consecuencia de dicha disolución matrimonial, obteniendo celeridad y costo económico, psicológico y social muy reducido.

En esta investigación es de conocimiento que órgano judicial de Familia, recibe ingresos cuantiosos por las demandas de divorcio por la causal de separación de hecho, de los cuales a su vez concluyen en sentencias favorables para el

cónyuge perjudicado, no siendo ejecutadas pese a la exigencia constante de los justiciables.

Solicitar realizar la vida en común como elemento definitivo para la probanza de la causal, concierne una marcada situación que se espera sea apreciada a partir de hechos originados que se busca sean de naturaleza concluyente y recogidas por el encausamiento jurídico, principalmente si la exigencia normativa adiciona el ser examinado en proceso judicial.

Solo la causa de divorcio por imposibilidad de hacer vida en común es invocada por el cónyuge agraviado. Aun cuando la ratio legis de la regla es identificar y clasificar esta ocurrencia causal con la discrepancia de caracteres, se evidencia que ella no puede ser solicitada de esta manera, siendo que los factores que establecen la incompatibilidad no son solo de uno de los cónyuges sino de la pareja.

Poe otro lado la causal de la imposibilidad de hacer vida en común no posee naturaleza imparcial debiéndose de entender así, ya que los hechos que dan lugar a esta causal deben comprobarse, certificándose la culpabilidad del cónyuge a quien se demanda, descartándose la exégesis bipolar de esta causal.

(Guzman, 2017) la investigación realizada es concluyente a la necesidad de la Instauración del Divorcio Encausado para garantizar la autonomía de la voluntad de las partes. Garantizando el interés de divorciarse por el hecho factico de interponer una demanda de divorcio, pero no abandonando el amparo a las demás instituciones que trae consigo el vínculo matrimonial, como son los alimentos, patria potestad, régimen de visitas, tenencia, liquidación de la sociedad de gananciales.

Al analizar las bases jurídicas y doctrinarias de la autonomía de la voluntad establece que el fundamento central de la misma es la libertad de la persona encaminada

en dos vertientes, una la libertad de contratar y la libertad contractual, estas permiten establecer libremente el contenido del contrato y de celebrarlo con quienes queremos, y por contrario, de culminarlo cuando queramos sin más trabas que los derechos fundamentales de terceros ajenos al acto jurídico a resolver; de igual modo, la autonomía de la voluntad es fuente de derechos fundamentales de la persona como la libertad, autorrealización, igualdad y demás que garantizan un total respeto a su dignidad y decisiones.

También podemos decir que el análisis de las sentencias de divorcio por causal tramitados en los juzgados de familia de la ciudad de Trujillo, concluimos que muchos casos que son tramitados suelen concluir como procesos infundados o hasta ser rechazados (improcedentes) por cuanto se requiere del estricto cumplimiento de las causales establecidas en nuestra legislación, lo que muchas veces no se consigue en la mayoría de procesos, perdiendo tiempo, dinero, esfuerzo y sacrificio en pro de un divorcio que no llega, a pesar de ser deseado incluso en algunas ocasiones por ambas partes, por lo que dentro del sistema actual muchas parejas se encuentran sometidas a un contrato (matrimonio) ya no deseado.

Dentro de los lineamientos del derecho comparado se observa que existen distintas legislaciones extranjeras que han actualizado sus regulaciones adjuntando el componente que buscamos instaurar con la presente investigación, que es el divorcio incausado; en México, Argentina y España países que contemplan la posibilidad de un divorcio sin que intervenga causa alguna, solo el deseo de divorciarse, resultando suficiente para dar por concluida una relación matrimonial, No obligando a las partes a mantener un vínculo que ya no desean, lo que garantiza la autonomía de las partes.

1.2 Contexto Socioeconómico, Descripción Del Área De La Institución, Recursos, Etc.

Primeramente, decir que el Estudio Jurídico Ríos & Abogados, está dedicado a la defensa privada en las distintas especialidades, así como; Penal Civil, Laboral Etc. También está conformado por un grupo de abogados dedicados a la actividad de litigación privada que están debidamente acreditados por Colegio de Abogados de Cusco, para ejercer la defensa jurídica, están asociados al centro ESTUDIO JURÍDICO RÍOS & ABOGADOS, es decir el estudio jurídico están conformados por tres Abogados. Los estudiantes y/o bachilleres en derecho que realizan prácticas profesionales forman parte del estudio Jurídico Ríos & Abogados a través de los cuales, de los integrantes del estudio jurídico, se hace posible para lograr los objetivos y fines proyectados del Estudio Jurídico, todo en beneficio de la población en general, específicamente en la región Cusco, de esa forma contribuyendo a la paz social de las peruanas y peruanos de nuestra región.

El Estudio Jurídico Ríos & Abogados, está bajo la Administración del Dr. CONSTANTINO RÍOS HUAÑEC, la oficina central está ubicada en la Calle Ayacucho 230 del edificio Fátima en el 4to piso del mercado de Cusco, el estudio cuenta con dos ambientes debidamente implementado con los equipos necesarios de oficina que cumplen las necesidades y funciones de los usuarios que lo ocupan.

También cuenta con Centro de Conciliación debidamente acreditado por Ministerio de Justicia al servicio y atención de la sociedad, con el fin de contribuir en el pronto solución de los conflictos en diferente materia a conciliar.

El Estudio Jurídico Ríos & Abogados, se sustenta con recursos económicos con auto financiación a fin de cubrir los gastos de servicios básicos y alquileres de los ambientes de oficina entre otras.

También promueve las consultas gratuitas y la misma la defensa gratuita de las personas de extrema pobreza, de las personas del campo PROVINIENTES de las comunidades campesina. Defensa gratuita en materia de alimentos para aquellas madres que no tiene posibilidades económicas que no alcanzan a costear los honorarios de un Abogado particular.

Los estudiantes de Derecho que realizan las prácticas profesionales en el Estudio Jurídico Ríos & Abogados, coadyuban a lograr los fines y objetivos del estudio jurídico, la misma obtienen mayor experiencia a través de la litigación, contribuido en diferentes tareas a desarrollar en favor y al servicio precisamente realizando las tareas en brindar apoyo y seguimiento a temas legales, administrativos así como realizar investigaciones, buscar informaciones en materia legal; especialmente los casos que se viene tramitando en las diferentes juzgados de la jurisdicción.

1.3 Descripción De La Experiencia

El abogado supervisor, desde el primer día de inicio de las prácticas profesionales, se me fueron asignadas tareas que debía de cumplir como consecuencia de las labores jurídicas propias que desarrollo del ESTUDIO JURIDICO RIOS & ABOGADOS, lo cual era un reto para mi persona para el enriquecimiento de mi formación profesional, para lo cual realice las siguientes actividades que a continuación detallo:

ACTIVIDADES Y DILIGENCIAS REALIZADAS BAJO LA SUPERVISION DEL ABOGADO:

- a) El cumplimiento estricto de un horario establecido por el Estudio Jurídico.
- b) La atención a los clientes en forma respetuosa y transparente.
- c) Utilizar los medios informáticos para el desarrollo de las actividades diarias y el seguimiento de las causas.
- d) Tener ordenadamente la documentación en trámite y las copias de los cargos en el archivo correspondiente.
- e) Registrar las audiencias señaladas por los Juzgados.
- f) Llevar un control de las diligencias a realizarse ante el Ministerio Público.
- g) Se asistió a diligencias y audiencias, en calidad de asistente del abogado del estudio jurídico Ríos Abogados.
- h) Llevar y trasladar los escritos y demandas ante las mesas de partes correspondientes.
- i) Recepcionar las notificaciones judiciales.
- j) Hacer seguimientos del estado de los expedientes en los Juzgados.
- k) Dar orientación y asesoría a los clientes del estudio.
- l) Tener ordenado el libro de consultas jurídicas.

- m) Realizar compras de tasas judiciales y aranceles.
- n) Llevar ordenadamente las resoluciones judiciales, para su -archivo en las carpetas y/o expedientes de los clientes que se lleva en el estudio jurídico.
- o) Llevar un control numérico de los documentos recibidos y emitidos, como las notificaciones y demás documentos relacionados al estudio jurídico.

DEMANDAS EFECTUADAS BAJO DIRECCION DEL ABOGADO

- 1) Escritos y demandas entre otras.
- 2) Procesos de garantía Constitucional.
- 3) Denuncias Penales presentadas al Ministerio Publico.
- 4) A la Fiscalía de Prevención del delito.
- 5) A Centros de conciliación extrajudicial.
- 6) Y otras entidades Públicas.

REQUISITO FUNDAMENTAL DEL ABOGADO – CLIENTE. El profesional del derecho está obligado a conocer, los principios emanados de la constitución Política del Perú y otras normas conexas, para dar a conocer a sus clientes, la cual, textualmente dice; que la Constitución del Estado Peruano reconoce el derecho de defensa en el inciso 14). Artículo 139^a, estableciendo: “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso, Así,

en virtud de dicho derecho se garantiza que la protección y obligaciones de los mismos en cualquiera sea su naturaleza (Civil, Mercantil, Penal, Laboral, etc.), no queden en estado de indefensión. El contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa queda afectado cuando, en el seno del proceso judicial, cualquiera de las partes resulta impedido, por concretos actos de los órganos judiciales, de ejercer los medios técnicos necesarios, suficientes y eficaces para defender sus derechos e intereses legítimos.

Que la Convención Americana de Derechos Humanos no es ajena a este derecho fundamental. Así, en el apartado b) del inciso 2 del artículo 8^a, se establece que “Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a una comunicación previa y detallada de la acusación formulada”. En esa línea, los apartados a) y b) del párrafo 3 del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establecen que durante el proceso toda persona acusada de un delito tendrá derecho en plena igualdad, a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada que la naturaleza y las causas de la acusación formulada contra ella; a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con defensor de su elección.

DESARROLLO DEL PLAN DE PRACTICAS.

Redacción de todo tipo de demandas, absolución de demandas, alegatos, apelaciones, etc. También otros documentos, así como oficios, solicitudes, cartas, etc.

Redacción de solicitudes de conciliación extrajudicial y proyectos de acuerdos.

Distribuir documentos de acuerdo a que juzgados se dirigen como es los juzgados Civiles, Penales, Mixto, Paz Letrado, así como también a diferentes instituciones Públicas (Registros Publico, Municipalidades) e instituciones privadas.

Conocer las diferentes estructuras organizativas del Poder judicial y su jerarquización.

Notificar los provistos a los clientes.

Seguimientos de los casos mediante la página web del poder judicial y en forma directa en los juzgados.

Redacción de proyecto contratos de arrendamiento, compra venta de inmuebles, mutuo, etc.

Redacción de proyectos de minutas de constitución de sociedades, de asociaciones, sustitución de régimen patrimonial, poderes especiales.

Redacción de proyecto solicitud de divorcio de personas que se acogen a la ley N^a 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

1.4 Explicación Del Cargo, Funciones Ejecutadas

La labor cumplida durante mi permanencia en el Estudio Jurídico de Abogados;

asistente y secretaria del Estudio Jurídico Ríos Abogados; las labores cumplidas la función de asistente y secretario de un Estudio Jurídico, las funciones cumplidas;

- Redacción de todo tipo de demandas, absolución de demandas, alegatos, apelaciones, etc. también otros documentos, así como oficios, solicitudes, cartas, etc.

- Redacción de solicitudes de conciliación extrajudicial y proyectos de acuerdos, elaboración de acta de conciliación; Acta de acuerdo total, Acta de acuerdo parcial, acta falta de acuerdo etc.
- Distribuir documentos de acuerdo a que juzgados se dirigen como es los juzgados civiles, penales, mixto, paz letrada, así como también a diferentes instituciones públicas (Registros Publico, Municipalidades) e instituciones privadas.
- Conocer las diferentes estructuras organizativas del poder judicial y su jerarquización.
- Notificar los provistos a los clientes.

Seguimientos de los casos mediante la página web del poder judicial, mediante Casilla Electrónica y en forma directa en los juzgados. También elaboración de proyecto contratos de arrendamiento, compra venta de inmuebles, mutuo, etc.

- Redacción de proyectos de minutas de constitución de sociedades, de asociaciones, sustitución de régimen patrimonial, poderes especiales.
- Redacción de proyecto solicitud de divorcio de personas que se acogen a la ley N^a 29227 ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias.
- Atención y apoyo de centro de conciliación que el estudio cuenta, labores que se efectuó es; recepción de solicitudes de conciliación, realizar el seguimiento de las notificaciones a los invitados para conciliar, preparar para hora de concilia recibiendo.
- Radiación y elaboración de estatutos comunales y modificación de los estatutos.
- Asesoramiento a las diferentes comunidades campesinas de la región Cusco, sobre leyes comunales.
- Consulta y Orientación en los trámites judiciales en las comunidades campesina.

1.5 Propósito Del Puesto (Objetivos Y Retos)

Plasmar mis conocimientos universitarios lo aprendido de mis maestros docente universitarios de diferentes especialidades en la carrera profesional de derecho.

Obtener mayor experiencia a través de las prácticas profesionales en el estudio jurídico en la que me dio oportunidad.

Afianzar mis conocimientos de las prácticas, volcar en el campo de litigación de Abogacía de lo aprendido d mis prácticas profesionales.

Durante mis prácticas profesionales en el Estudio Jurídico Ríos & Abogados, me ayudó a desarrollarme personalmente y profesionalmente un cambio para la vida profesional en la carrera que me he preparado. Ahora puedo desenvolverme en campo laboral en lo que más anhelo todo con los conocimientos adquiridos durante mis prácticas profesionales durante un año.

Por otro lado, he podido canalizar a profundizar en mi vocación de servicio encontrando la especialidad que me apasiona como es el Derecho Agrario, especialmente tiene que ver con las Comunidades Campesinas y nativas de la región Cusco. Que durante mi experiencia he podido contribuir a las diferentes Comunidades Campesina de la Región Cusco, participe en diferentes diligencias, realizando consultas gratuitas, apoyando sobre todo en orientación jurídicas, todo esto con la ayuda de mi asesora del Estudio Jurídico Ríos Abogados. Durante mi preparación profesional me satisface enormemente en encontrar un espacio y una rama como DERECHO AGRARIO, que involucra principalmente a las Comunidades Campesinas y Nativas de nuestro país, por lo que tanta falta hace un abogado(a) en defensa de las personas más humildes especialmente a los hermanos del campo, que son de recursos bajos.

1.6 Producto O Proceso Que Será Objeto Del Informe.

Durante los conocimientos aprendidos en aulas y las prácticas realizadas en el estudio jurídico, la revisión de las leyes, jurisprudencia y constitución fuentes indispensable que todo estudiante y profesional del derecho debe de saber y conocer para la aplicación de las defensas o casos como se presenten tuve muchos casos que escuchaba de los diversos clientes que recurrían a solicitar la orientación profesional sobre el divorcio.

Si divorcio una palabra que muchas familias y la sociedad no tiene a bien mencionarla o efectuarla, al ser vista como causante de desgracias, conflictos y situaciones que afectan a los conyugues, a los hijos y familia en general.

Por tanto, que es conveniente analizar que tanto en nuestro país las leyes y normas aplican y que beneficios trae a una pareja o familia que por situaciones diversas terminan esa etapa del matrimonio y consigo el amor, y busca una salida de manera mutua o en los tribunales donde la situación o el proceso se torna largo y preocupante, donde el conflicto ante una situación se convierte en el pan de cada día al no estar de acuerdo las partes para llegar a una solución justa.

DIVORCIO REMEDIO:

Analizaremos primeramente el divorcio remedio o divorcio ulterior o también llamado divorcio de mutuo acuerdo.

Para poder analizar este divorcio revisaremos las resoluciones que emiten las municipalidades para dar su veredicto al respecto:

Primer caso: Resolución de alcaldía de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Visto el expediente 219-2023 ingresado por mesa de partes y presentado por don Atilio Cusihuaman y Doña Irmenia Sánchez, lo cual solicitan separación convencional procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, presentándose en la jurisdicción donde se llevó a cabo el matrimonio o el ultimo domicilio conyugal. Según ley 29227 que regula el proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Los concurrentes manifiestan su voluntad indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio contraído en el registro civil hace 14 años. Conforme a lo escrito en la ley 29227 art. 6, se convoca la audiencia única ambos conyugues manifestaron su voluntad de ratificarse en su decisión de separación convencional y divorcio ulterior y cumpliéndose los requisitos exigidos Para el debido procedimiento, declarándose la separación convencional de don Atilio Cusihuaman y Doña Irmenia Sánchez, contraído ate registro civil, quedándose suspendido los deberes relativos al lecho y habitación.

Finalmente, en este caso se procedió el trámite conforme a ley al ser un procedimiento no contencioso donde ambas partes están de acuerdo de continuar su proceso de separación convencional y divorcio ulterior, asistiendo a la audiencia programada confirmando su deseo de continuar con el trámite de separación convencional, una vez emitida la resolución se emite el divorcio ulterior quedando por concluido el vínculo matrimonial.

Segundo caso: Resolución de alcaldía 088-2018-MDLO de la municipalidad de los Olivos, donde los conyugues solicitan separación convencional y divorcio ulterior, y según ley 29227 que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en la que los conyugues pueden acogerse a la ley después de transcurrido 2 años de matrimonio para ponerle fin a la unión mediante el trámite de la separación convencional y divorcio ulterior

Conforme al art. 6 de la ley 29227 art. 12 del reglamento, dice en caso de inasistencia de uno o de ambos conyugues a la audiencia, se convoca audiencia en 15 días de presentarse de nuevo la inasistencia de los conyugues se declara concluido el procedimiento.

Siendo una característica principal del mutuo acuerdo y la ausencia de controversia entre los conyugues debiendo cumplirlos. Se observa que los conyugues se ratifican su voluntad en la única audiencia su trámite de separación convencional y divorcio ulterior.

Sin embargo, la conyugue presenta una solicitud de desistimiento al expediente, se procede admitir el desistimiento presentado, toda vez que haya sido interpuesto antes que se emita la resolución resolviendo la disolución del vínculo matrimonial y puesto fin a la instancia administrativa, por lo que da por concluido el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior por desistimiento de una de las partes conforme a los fundamentos expresados.

como resultado podemos analizar este caso, siendo que las municipalidades se rigen de la ley 279972 ley orgánica de municipalidades que dice que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, donde esta pareja de esposos presentaron su solicitud de separación convencional y divorcio ulterior un procedimiento donde ambos están de acuerdo en divorciarse, donde según los plazos para el procedimiento asisten a la audiencia expresando su voluntad de continuar con el proceso de la separación ulterior.

Pero no obstante la conyugue presenta después de dos días el desestímulo al expediente visto argumentando que desea recuperar su matrimonio, siendo respondido por el conyugue que él está de acuerdo en continuar con su proceso de separación convencional.

Al considerar la voluntad del desestímulo de una de las partes y conforme al art. 189 del a ley 27444

189.5. “El desistimiento se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia”.

189.6. “La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento...”

Por lo tanto, se admite el desestímulo considerando que la solicitud se presentó en los plazos y antes de que se emita la resolución de separación convencional. Quedando de esta manera concluido el procedimiento.

Tercer caso: Resolución de alcaldía 0836-2019 Municipalidad Provincial del Santa Chimbote Sobre expediente administrativo accionado por la Señora sobre desistimiento de divorcio seguido en la municipalidad del Santa, que habiéndose presentado el trámite para la separación convencional y divorcio ulterior.

La señora presenta el trámite de desistimiento bajo el argumento de la Ley 27444 art.189 Ley del procedimiento administrativo general que indica que el matrimonio es la base esencial de la familia con igualdad de derechos entre los conyugues.

Sin embargo, se le notifica al conyugue de la señora sobre el desistimiento presentado por la misma, manifestándole que se da por concluido el procedimiento indicando que no sería la vía correcta para su divorcio por lo que es un procediendo no contencioso tiene carácter consensual y al haberse presentado

una controversia desaparece la voluntad común de separarse, cesando el procedimiento.

Ante esta situación el conyugue se opone al desistimiento manifestando que existe una resolución en que se declara disuelto el vínculo matrimonial, anterior al desistimiento presentado por la conyugue.

No habiéndose presentado en los plazos en los plazos según ley el desistimiento y habiendo una resolución que se declara disuelto el vínculo se continua el trámite y se le notifica a la señora que su solicitud de desistimiento no procede continuándose con el trámite de divorcio ulterior.

Presentado estos ejemplos de separación convencional y divorcio ulterior o llamado divorcio remedio donde ambas partes están de acuerdo con el divorcio vía municipal o notarial.

Para todos los casos está claro que primeramente para este procedimiento que no es contencioso deben de estar ambas partes de acuerdo en la separación, se continua los tramites y si en el tiempo que tiene para poder retractarse o presentar algún desistimiento al proceso no cumplen el divorcio se procederá normalmente hasta la disolución del vínculo conyugal.

Si por algún motivo uno de los conyugues o ambos desisten de continuar con la voluntad del divorcio o uno de ellos no está de acuerdo, el procedimiento se terminará y deberán la pareja presentar su trámite de divorcio por la vía legal o vía contenciosa, pero en este caso al presentarse la controversia después de emitida la resolución de desnaturaliza el proceso, es por ello que se continuo con el divorcio.

DIVORCIO SANCIÓN.

Este divorcio se caracteriza por ser un proceso contencioso que se resuelve por la vía legal e invocando las causales donde existe un conyugue culpable y un conyugue afectado.

Analizaremos algunos casos al respecto de este proceso de divorcio sanción:

Primer Caso: Con expediente 08265-2017-0-1601-JR-FC-03 EN LA MATERIA DE Divorcio por causal de separación de hecho, la causal que fue invocada y en consecuencia se declara la disolución del vínculo matrimonial entre ambos, fenecida la sociedad de gananciales, el cese de obligaciones alimentarias entre conyugues y declara la inexistencia de conyugue perjudicado con la separación del hecho. También se reconoce la tenencia de la hija menor de ambos a favor de la madre y régimen de visitas consensuadas entre los padres.

Se entiende que el proceso de divorcio no solamente es resolver las pretensiones del rompimiento del matrimonio, sino que aborda temas conexos al proceso como la tenencia de los hijos, el régimen de visitas, alimentos o régimen de visitas.

Ahora dentro del caso de divorcio por causal es importante la disolución definitiva del matrimonio por haber incurrido en alguna de las causales previstas en la ley, de esta manera el divorcio pone fin a los deberes conyugales y a la sociedad de gananciales.

Dentro del código civil también se contempla que las causales de divorcios son las mismas de la separación de cuerpos que se suscribe al divorcio sanción, por tanto, el divorcio de separación de hecho se encuentra en el inciso 12 del art 333 del código civil que dice “son causas de separación de cuerpo: (...) 12. la separación de hecho de los conyugues con una duración de más de 2 años. Este plazo será de 4 años si tuvieran hijos menores” aplicándose el art, 335 para estos casos.

Según el elemento objetivo o material del caso podemos constatar que en el acta de matrimonio la demandante y el demandado contrajeron matrimonio en la municipalidad, que según la copia del DNI la demandante domicilia en diferente domicilio que el demandado y que la demandante alego que se separó del demandado, hecho que ha aceptado en la contestación de la demanda el demandado En el elemento psicológico ambas parejas no tienen intención de reiniciar la convivencia primando la voluntad de ambos conyugues de divorciarse, permitiéndoseles así el derecho de divorciarse.

En cuanto al elemento temporal la separación o abandono de hogar ha pasado más de cuatro años que es el plazo mínimo conforme ley con el cual invocarían la causal para poder solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Por todo lo expresado se declaró FUNDADA la demanda interpuesta por la señora contra el señor sobre divorcio por causal de separación de hecho por un periodo de más de cuatro años ininterrumpido y en consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial. Como también las pretensiones accesorias de divorcio (fenecida la sociedad de gananciales, el cese de la obligación alimentaria entre cónyuges y declara la inexistencia del cónyuge perjudicado con la separación de hecho). Y, Reconoce La Tenencia de la menor a favor de la madre.

Se debe de tener en cuenta que cuando es un divorcio sanción debe de cumplir primeramente con alguna de causales en este caso fue de separación de hecho, ahora hay que saber que para que se pueda aplicar el divorcio deben de transcurrir dos años después del matrimonio sino tiene hijos y cuatro años transcurridos si tuvieran hijos menores de edad.

Es cierto que al proceder el divorcio cesa la obligación alimentaria entre marido y mujer, Art. 350 Del Código Civil. Se estableció alimentos, régimen de visitas

y patria potestad entre los padres al tener hijos menores, quedándose con la tutela la Madre.

Segundo caso: visto el CASO 09623-2019-60-1601-JR-FC-01, donde se solicita el divorcio por causal de adulterio, donde se cumple una de las causales descritas dentro del código civil, siendo los hechos:

Considerando que presentar una causal de adulterio es necesario acreditar las pruebas de adulterio o de las relaciones sexuales extramatrimoniales, siendo difícil de demostrar ya que estas se dan dentro del entorno de la intimidad. Con relación al caso en concreto se presentó pruebas de conversaciones con una tercera persona por WhatsApp que no probaba con certeza que hubiera una relación extramatrimonial como sostenía la conyugue.

Por lo que la conyugue para comprobar el adulterio tomo de conocimiento que la tercera persona en cuestión había tenido un hijo con su conyugue solicitando que se realice la prueba de ADN al menor donde se comprueba que el hijo extramatrimonial era del conyugue, corroborándose la infidelidad del demandado. Por lo que se procede la demanda de adulterio.

En este caso se comprueba el adulterio por el nacimiento del hijo extramatrimonial, con la prueba de ADN que se le realiza y con la partida de nacimiento. Al invocarse la causal inmediatamente se procede a la separación convencional o de cuerpos, continuando el trámite hasta que se declara el divorcio.

Visto todos estos casos tanto del divorcio remedio como el divorcio convencional donde el fin común es el divorcio podemos decir que el divorcio es la solución al problema que se presenta en el matrimonio o cuando se terminó la relación, donde los vínculos de amor y de respeto terminan, sino es porque ambos analizan la situación que no deben de continuar y finalizar el contrato de manera conjunta de propia voluntad o en el otro caso es cuando por fuerza mayor debe

de incurrirse a una de las causales para que por vía judicial se declare, siendo este un proceso largo y que afecta a las parejas y a la familia que está involucrada donde muchas veces se da estas separaciones en medio de conflictos que psicológicamente alteran la tranquilidad familiar o donde muchas veces hay intereses de una de las partes y que al no ponerse de acuerdo pueden dilatar el proceso.

En consecuencia, visto alguno de los casos de divorcio remedio como divorcio sanción debemos de considerar las diferencias que cada uno tiene normado para su debido procedimiento.

SEPARACIÓN DE HECHO

Es lo primero que se presenta en la etapa del divorcio, con lo que se concluye la separación, pero debe haber transcurrido dos años desde que se celebró el matrimonio, pero si fuera el caso que la pareja tuviera hijos menores de edad deberán de transcurrir cuatro años.

Ahora si los conyugues rompen con la convivencia si que se haya dictaminado por un juez, y siendo una decisión de ambas partes se considera una separación de hecho.

Por otro lado, hay que considerara que dentro de una separación de hecho como causa de divorcio hay tres elementos muy importantes que califican, que son:

- a- Elemento material u objetivo, cuando la decisión de los conyugues por terminar la convivencia definitivamente, se comprobará el distanciamiento de ambas partes.
- b- Elemento Psíquico o subjetivo, Cuando uno o ambos conyugues deciden no convivir sin que hayan sido dictaminando por La justicia.

- c- Elemento Temporal, el tiempo que se considera dentro de nuestro código civil para poder considerar la falta de convivencia, debiendo transcurrir dos años y cuatro años si hubiese hijos menores de la separación de hecho.

Así mismo en el art. 333 del código civil señala que la separación convencional después de dos años de matrimonio es causa de divorcio, por lo que los conyugues están facultados de solicitar la separación convencional de mutuo acuerdo.

Evitando así una acusación mutua de los conyugues para lograr la sentencia, siendo esta una alternativa procesal mas sencilla y económica, por lo que para que se siga con el procedimiento de la separación convencional que se menciona en el código civil y código procesal debe de cumplir con los siguientes requisitos.

- a- Deberá de a ver pasado dos años de celebrado el matrimonio para la separación de cuerpos. Según el art 333 del código civil.
- b- La voluntad reciproca de ambos conyugues, confirmando la voluntad de la separación convencional, debiéndose presentar en la demanda, pero no obstante podría ocurrir que ratificando su decisión en la audiencia le es permitido a cualquiera de los conyugues revocar el consentimiento inicial teniendo el plazo de treinta días calendarios posterior a la audiencia.
- c- Se debe de presentar dentro de la demanda el convenio regulador de los regímenes familiares siendo requisito indispensable para que se admita la demanda, por lo que debe de estar considerado los regímenes de la patria potestad, alimentos y la liquidación de la sociedad de gananciales.
- d- La aprobación de la separación convencional, esta debe de amparar el contenido del convenio propuesto, por lo que asegurara las obligaciones de alimentos y

derechos inherentes de la patria potestad y los derechos de los menores o de los hijos que podrían tener incapacidades (artículo 579 del Código Procesal Civil).

- e- La separación convencional está sujeta al trámite del proceso sumarísimo según el artículo 573 del Código Procesal Civil).
- f- Cuando transcurra el tiempo de dos meses de dada la notificación de la separación de cuerpos, cualquiera de los conyugues podrá solicitar que se declare disuelto el vínculo matrimonial al juez o al que inicio el proceso (artículo 354 del Código Civil).
- g- Resulta improcedente la consulta de la sentencia que declara el divorcio ulterior si no es apelada, con excepción de aquella que declara el divorcio en merito de la sentencia de la separación convencional (artículo 359 del Código Civil, modificado por la Ley No. 28384).

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTACIÓN

2.1 Explicación del papel que jugaron la teoría y la practica en el desempeño laboral en la situación objeto del informe, como se integraron ambas para resolver problemas.

Matrimonio:

Dentro del concepto de matrimonio nos define (Alvarez y Sconda, 2014) “La unión de dos seres humanos, de diferente sexo, basada en ciertos requisitos y con determinadas consecuencias jurídicas, recibe el nombre de matrimonium o de nuptiae, a los que se añaden los adjetivos de legitimum, iustum, o legitimae, iustae respectivamente”

Encontramos un concepto respecto al matrimonio (Ugarte Godoy) “el matrimonio es como una sociedad y un contrato; sociedad porque lo conforma un hombre y una mujer para la creación y procreación de la descendencia, vida en común y la búsqueda de todo lo necesario para la existencia. Y como contrato por que hay acuerdos, pactos o convenios que se debe de cumplir siendo que los esposos forman la sociedad conyugal”

También es conveniente hacer mención a los tratados de como ellos se refieren al matrimonio propiamente.

Tratado La Declaración Universal de Derechos Humanos en el art. 16 que dice:

1. hombres y mujeres, a partir de una madura edad, tienen derecho, sin restricciones de raza, nacionalidad o religión, a casarse y formar una familia, y gozando de iguales derechos en el matrimonio, durante el matrimonio y en la disolución del matrimonio.
2. Teniendo libre y pleno consentimiento de los futuros cónyuges podrá celebrar el matrimonio.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dice así en el art. 23

- 1) Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
- 2) El matrimonio no podrá celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
- 3) Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Como dice la (Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia, 2011) “Este derecho contiene el consentimiento de los cónyuges como requisito para la celebración de un matrimonio, lo cual constituye la protección

a las personas de no ser obligadas a casarse y a elegir libremente a su pareja”.

Pág. 35

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) dice en Artículo 17.

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecida en esta Convención.
3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.
4. Los Estados partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto, al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.
5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera del matrimonio como a los nacidos dentro del mismo. derecho civil dentro de nuestro código civil encontramos en el artículo 234 que dice “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales”.

Por lo que se puede entender que el matrimonio es un acto jurídico en que la pareja manifiesta su voluntad de realizarlo, considerando ciertos elementos que serían un acto voluntario, unión entre un hombre y una mujer, que tengan la edad madura para tomar su decisión, que tengan vida en común e igualdad de derechos y obligaciones.

Divorcio:

Dentro del concepto que se tiene por divorcio en nuestro país se rigen estos por dos principios uno es

Sobre el divorcio nos hablan autores como (Machicado, 2009) “Es la disolución del vínculo del matrimonio, legalmente establecido, mediante la dictación por autoridad judicial de sentencia dentro un proceso en apoyo a las causales señaladas por ley”. Tómenos en cuenta que el divorcio como lo establece la ley será disuelto mediante el proceso judicial llevado por el juez donde declarará por resolución el término de la sociedad conyugal

Según (Samos Oroza) “El divorcio es la disolución del matrimonio; pronunciada judicialmente en vida de los esposos, a pedido de uno de ellos o de ambos por una o varias causales taxativamente señaladas en la ley y que hagan imposible la vida en común.” Podemos concluir que el solo hecho de que uno de los conyugues o los dos estén de mutuo acuerdo o haya incurrido en alguna causal que denote la sanción haciéndose insostenible la vida en común será suficiente para que se pueda realizar el proceso por la vía judicial o en el caso de estar de acuerdo ambas partes hacerlo mediante la vía administrativa que son los municipios o notarias.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993 TÍTULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD CAPÍTULO I DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Artículo 4º. - Protección a la familia. Promoción del matrimonio

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio.

Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Código civil el capítulo primero se regula la separación de cuerpos (arts. 332 al 347); y en el capítulo segundo se regula el divorcio vincular (arts. 348 al 360).

Art. 332 La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Art. 354 Transcurridos dos meses desde notificada la sentencia, la resolución de alcaldía o el acta notarial de separación convencional, o la sentencia de separación de cuerpos por separación de hecho, cualquiera de los cónyuges, basándose en ellas, podrá pedir, según corresponda, al juez, al alcalde o al notario que conoció el proceso, que se declare disuelto el vínculo del matrimonio.

Igual derecho podrá ejercer el cónyuge inocente de la separación por causal específica.

Primeramente, deberíamos de entender que en los años de 1936 el legislador tenía el concepto que el divorcio era un atentado a la moral, por tanto, lo legisló como una sanción, solamente el divorcio se aplicaba si el marido o la mujer incurría en una de las causales que estaban en la ley (adulterio, injuria grave, servicia, abandono malicioso, conducta deshonrosa, etc.)

Por los de la teoría antivorcistas decían que el matrimonio era para siempre, pero ante el pecado o un acto inmoral de los conyugues se declaraba el divorcio y se sancionaba al culpable civil o penalmente. Por lo que tenían el criterio que el divorcio era una sanción al culpable.

Divorcio sanción:

En esta clase de divorcio se da por que una de las parejas es culpable de la disolución del vínculo conyugal al haber infringido la fidelidad con una de las causales que están estipuladas en el código civil, al cometer este hecho es sancionado por la pareja afectada siendo demandado ante la justicia para romper los lazos conyugales

También podemos encontrar que (Guimet H., 1985) menciona que el “divorcio por culpa solo se disolverá si uno de los conyugues falta a sus deberes matrimoniales configurados en causales y el otro conyugue demanda el divorcio”

Asimismo (Cantuarias Salaverry, 2005) divorcio es una sanción contra el conyugue que ha incurrido en alguna de las causales determinadas por el legislador. Los términos Culpa, conyugue culpable, conyugue inocente se desprende de los art. 335, 340, 343, 350, 351, 352 y 354 del código civil del 1984.

Ahora referente a las causales de divorcio estas se sustentan “en el carácter de grave lesión que su realidad infiere al vínculo matrimonial...” (Quiroga Leon) pag.88

Divorcio remedio:

También conocido como divorcio de mutuo disenso o convencional (Guimet H., 1985) menciona que existe la posibilidad de divorcio si ambos conyugues desean divorciarse transcurrido los dos años de matrimonio, por lo que serán divorciados sin culpa, teniendo la idea de que el matrimonio nace de la idea como relación contractual civil (*contractus civilis*), permitiendo el divorcio por consentimiento mutuo, siendo igualado el matrimonio a un contrato.

Se dice que el divorcio remedio es cuando los conyugues deciden dar por terminado la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, desvinculándose de sus funciones que ya no podrán cumplir como la vida en común, procreación, educación mutua para los menores hijos y demás que estaban dentro del vínculo conyugal.

Dentro de este divorcio se encuentra normado por ley que deben de cumplir con los siguientes requisitos.

1. Tener más de dos años de separación de hecho o acumulados por periodos.
2. Si tiene hijos menores el plazo será de cuatro años

Por consiguiente, el divorcio remedio, es el juzgador quien se limita a verificar la separación de los cónyuges sin necesidad de tipificar la conducta culpable, imputable a alguno de ellos. No trayendo consigo una sanción a las partes, sino la solución a la relación conyugal se ha quebrado de forma irrevocable y no se cumplen los fines del matrimonio. [Fundamento 23 de la Casación 4664-2010-Puno]

Efectos que trae el divorcio:

Cuando la pareja decide por propia voluntad contraer matrimonio ante las leyes se origina un vínculo legal, tanto en lo personal como en lo patrimonial, siendo que el matrimonio algunos autores consideran como un contrato. Es por ello que cuando se rompe ese contrato en el divorcio trae consigo efectos como el

término del vínculo conyugal, los alimentos, indemnizaciones, fenecimiento del régimen de gananciales y herencias.

A)- Término del vínculo matrimonial: Ocurre cuando un juez dictamina el divorcio, teniendo cada conyugue la libertad de volver a contraer nuevas nupcias. El proceso del divorcio se puede dar de dos maneras según nuestras leyes las que son:

- Cuando los conyugues están de acuerdo con ponerle fin al matrimonio, lo que sería un divorcio de mutuo acuerdo, que se realiza en las municipalidades o notarias.
- por la vía contenciosa cuando uno de los conyugues decide separarse sin el consentimiento del otro por motivos en que ha faltado al matrimonio y a la pareja por alguna causal ya descrita anteriormente, presentando la demanda vía judicial.

B)- Los Alimentos: Dentro del matrimonio la pareja cumple el principio de igualdad, es decir con el deber de asistencia y la obligación de alimentos recíproca, pero cuando se disuelve el vínculo matrimonial cesa la obligación entre marido y mujer.

Cuando el divorcio fuera por culpa de uno de los conyugues y el conyugue afectado careciera de bienes o imposibilitado de trabajar el juez podrá asignar una pensión no mayor de la tercera parte de sus ingresos.

Si el conyugue quedara afectado en la indigencia puede ser socorrido por el conyugue, siempre y cuando no contraiga nuevas nupcias sino cesará su obligación de estado de necesidad.

- C)- Indemnizaciones; En este caso se aplicará si hubiera causado algún daño moral como injuria, violencia física o psíquica, homosexualismo, etc. Para ello el Juez evaluara las circunstancias de los hechos para poder asignar la indemnización
- D)- Fenecimiento del régimen de gananciales; Según el artículo 319° del Código Civil explica que el fenecimiento de gananciales se da por hecho desde la fecha de notificación con la demanda de divorcio, también dice ART. 352. “El cónyuge divorciado por su culpa perderá los gananciales que procedan de los bienes del otro”. Al ser culpable del rompimiento del matrimonio pierde este derecho de los gananciales
- E)- Herencias; en ART. 343. “El cónyuge separado por culpa suya pierde los derechos hereditarios que le corresponden” como lo dice la norma pierde el derecho de heredar al otro conyugue por ser el culpable o el que origino que se rompa el vínculo y con ello la confianza y lealtad al conyugue afectado dando por terminado el matrimonio.

2.2 Descripción De Las Acciones, Metodología Y Procedimiento A Los Que Se Recurrió Para Resolver La Situación Profesional Objeto Del Informe.

La metodología utilizada en este trabajo fue la metodología cualitativa, siendo que analizamos diferentes casos y lo contrastamos con las leyes, normas, jurisprudencia, casos o expedientes de hechos reales que han sucedido.

Como nos narra (Fernandez Riquelme, 2017) La metodología cualitativa tiene como objetivo esencial la descripción e interpretación de las cualidades de todo fenómeno de relación social y contenido cultural. Describiéndolas a través de

los conceptos que los conectan con la mentalidad comunitaria y en los discursos donde se usan o desusan, integrándolas en una narración coherente y explicativa que logre descifrar las causas y consecuencias de fenómeno. Es por ello que al basarnos en la jurisprudencia o casos sobre el divorcio que trae consigo un impacto social ya que en nuestra sociedad el divorcio se ve como un problema o castigo donde hay un conyugue que infligió la confianza del matrimonio, que al revisarlo detenidamente cada caso aplicamos de esa manera la metodología cualitativa, explicando en este trabajo los hechos.

Sin embargo (Hernandez Sampieri, 2018) “Con el enfoque cualitativo se estudian fenómenos de manera sistemática. Donde el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando los estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que está observando que ocurre”. Ciertamente para poder desarrollar este tipo de investigación debemos de examinar los hechos y antecedentes de otros casos comparándolos entre sí, además de las normas y leyes que son aplicadas en cada proceso por lo que nos da una idea o una teoría del tema que en si tiene fundamento en la norma o leyes.

También (Ñaupas Paitan, 2014) que dice “la investigación cualitativa es un modo de investigar, es un enfoque, un estilo que adopta el investigador en razón del objeto de estudio, los objetivos, los problemas concretos que selecciona en su área profesional. En el estudio cualitativo el investigador es el instrumento mismo, de manera que la validez se encuentra en la forma en que éste practica su destreza, habilidad y competencia en su trabajo profesional”. Para esta investigación cualitativa al seleccionar el tema tenemos que buscar los fundamentos y los hechos que se dieron para poder analizar y contrastar los resultados como se dieron en cada uno y verificar que se dictaminaron cada una de la manera correcta según la ley lo fundamenta, como fututo hombre de leyes

debemos de estar pendientes de las normas y leyes para poder aplicar correctamente según el caso.

Podemos decir que para poder basarnos en el estudio del caso primeramente no enfocamos sobre los casos que mas resalto dentro de los estudios, buscando las fuentes donde otros estudios ya han visto el caso y han analizado tanto la teoría como la jurisprudencia.

Todo ello buscando información en las leyes y normas de nuestro país y también del derecho comparado de otros países, los aportes de los autores que nos hablan y platean el estudio llegando a conclusiones que nos amplia mas el conocimiento para llegar a demostrar que lo estudiado por otros ya fue validado en sus investigaciones.

CAPÍTULO III.

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

3.1 Aportes Utilizando Los Conocimientos Y Bases Teóricas Adquiridos Durante La Carrera

Durante la carrera de derecho se tiene presente que debemos de juzgar y cumplir con las normas y leyes que están presentes para poder ser utilizadas en cada caso como sea requerida.

En nuestro país estamos regidos por la constitución, las leyes y las normas donde encontramos al código civil y penal.

Es cierto que todo buen abogado debe de fundamentarse en la normativa que nos rige, y es por ello que se debe de revisar, analizar y leer antes de poder iniciar un proceso administrativo, o judicial. En este caso de estudio es el tema que analizamos es el divorcio sanción y divorcio remedio aplicado en nuestro país, donde encontraremos en cada uno una norma o ley para que pueda ser aplicado y resuelto.

- 1.- La Familia, primeramente, debemos de saber que en la constitución política del Perú en CAPÍTULO II Artículo 4 nos habla sobre la familia que la comunidad y el Estado protegen al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Considerándolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Es decir que dentro de este artículo nos explica que el Estado y la sociedad protegen a la persona desde su niñez hasta su ancianidad en caso de abandono, y además a la familia y al matrimonio que siendo considerados institutos principales dentro de la sociedad siendo reguladas por la ley en caso de separaciones que conlleven al divorcio.

Podríamos entender que antes que se declare el divorcio el juez toma en cuenta a la persona, es decir si hay hijos menores se debe de proteger como la tenencia del menor, la pensión alimenticia y el régimen de visitas, otro punto también es la situación del conyugue afectado en este proceso que no quede desamparado o que sea indemnizado según sean las causales por las que se procedió al divorcio. Todo esto registrado en el art. 4 de nuestra constitución.

2. El matrimonio también en la constitución política y dentro del art. 4 que anteriormente mencionamos donde se promueve al matrimonio dentro del Estado y la sociedad por la que se regulan en la ley, desde que la pareja decide contraer matrimonio para formar una familia hasta que decidan dar por terminado el matrimonio que en este caso sería el divorcio remedio o de mutuo acuerdo o en siendo llevado a los tribunales por motivo de una de las causales mencionadas dentro del código civil, donde por proceso judicial se da finalizado la sociedad conyugal.

Como nos dice el código civil en Artículo 234 que el matrimonio es la unión voluntariamente de un varón y una mujer legalmente aptos para ella formalizarla, sujeto a las disposiciones de este Código, con la finalidad de hacer vida común.

En el hogar el marido y la mujer tienen autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Esto es que el matrimonio es de voluntad propia entre un hombre y mujer donde nadie puede obligar a tomar esta decisión de casarse, por lo que el matrimonio se encuentra fundado en nuestra ley teniendo en cuenta la pareja que dentro del matrimonio tiene iguales derechos, deberes y responsabilidades.

3.- El divorcio, también lo encontramos dentro de nuestro código civil Artículo 348 y 349 que el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio siendo este demandado por una de las 12 causales señaladas en el Artículo 333 poniéndole fin a la sociedad conyugal donde se aplica para el divorcio sanción.

Si fuera el divorcio por mutuo acuerdo o divorcio remedio que está dentro del código civil Artículo 354 que nos habla del plazo de conversión donde debe transcurrir 2 meses de la resolución emitida por la alcaldía o notaria de la separación convencional para que declare disuelto el vínculo del matrimonio.

3.2 Desarrollo De Experiencias.

Conocer la aplicación del derecho en su forma práctica, así como Procedimientos, tramites, formalidades que son necesarios para dirimir Controversia planteada, en el ejercicio de la profesión de Abogado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Desempeñar la profesión de abogado con eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversos casos y realidades.

Establecer contacto directo con los diferentes casos de la realidad para lograr una comparación, la que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos que la Universidad imparte dentro de su formación profesional.

Desarrollar aptitudes que permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional, en el marco de la crítica, autocrítica reflexiva y la aplicación correcta de las normas a aplicar.

Lograr la continuidad del proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de la vida profesional.

Adquirir experiencias de la realidad que puedan servir para una mejor performance en el desarrollo década uno de los procesos que no toque resolver como consiguiente satisfacción del cliente o persona que requiere de la ayuda jurídica por un hecho que reclame por ser un justo derecho que persigue.

METAS.

Durante el periodo de realización de mis prácticas Profesionales, he alcanzado las siguientes metas:

Fortalecer la formación de mi persona como futuro Abogada, al aplicar los conocimientos teóricos prácticos en los procesos Civiles, Penales, Laborales, Comercial, Administrativos, Conciliación Extrajudicial, Minero y otros.

Contrastar y equilibrar los conocimientos teóricos adquiridos en los Textos auto instructivos de la universidad con los del campo practico.

Conocer la función diaria que realiza el profesional del derecho, en la etapa de Abogado litigante.

CONCLUSIONES

- 1) Las dos clases de divorcios están bien diferenciadas primeramente por los procesos, una de ellas que es el divorcio remedio o llamado separación convencional y divorcio ulterior es un proceso no contencioso y en el caso del divorcio sanción que se lleva el proceso por la vía judicial donde deberá de invocarse una de las doce causales que se encuentran dentro del código civil para su procedimiento.
- 2) El divorcio remedio se lleva a cabo en la municipalidad donde contrajo matrimonio o el domicilio conyugal o en la notaría, donde las autoridades competentes realizaran el proceso no contencioso hasta que se declare en resolución disuelto el vínculo conyugal.
- 3) En el divorcio sanción, es por la vía judicial y uno de los conyuges deberá de incurrir en una de las causales estipuladas dentro del código civil siendo el conyuge demandado o cónyuge culpable sea sancionado según sea el caso, perdiendo los derechos hereditarios correspondientes, incluso si hubiera una situación que compromete gravemente al otro conyuge podría darle una indemnización por reparación moral.
- 4) Concluyo que el divorcio debería de ser de un procedimiento sencillo sin que el proceso dure mucho tiempo teniendo consideración que para llegar a una situación de conflicto es porque el matrimonio fracaso, y evitarían muchas situaciones psicológicas que afectan a la familia.

RECOMENDACIONES

- 1) Recomendamos que nuestra legislación debe de ser revisada y comparada con otras legislaciones de otros países en cuanto al proceso del divorcio y de las causales
- 2) Otro punto es que en estos tiempos existen otros modos de relaciones de parejas donde la legislación no la contempla y al presentarse situaciones de separación no están amparadas
- 3) Siendo que nuestra legislación se basa en matrimonio heterosexual, donde las parejas son un hombre y una mujer, conviene actualizarla y normarla para que todos los ciudadanos se sientan respaldados y protegidos, dejando atrás discriminaciones de índole sexual.
- 4) Que los procesos de divorcios en los juzgados tengan mas celeridad ya que estas situaciones se tornan muy preocupantes tanto para las parejas y para los hijos menores.
- 5) Las parejas en situaciones que son insostenible su matrimonio, deberían de conversar y optar un divorcio tranquilo donde estén de acuerdo con la separación llegando a una solución pacífica o más fácil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, M. B., & Sconda, M. V. (2014). *Fundamentos romanísticos del Derecho contemporáneo*. Buenos Aires: Boe.
- Cantuarias Salaverry, F. (2005). *El Divorcio: ¿Sanción o Remedio?*. Lima: Themis 18.
- Chahuasonco, P. (2018). consecuencias juridicas en la separación convencional y divorcio ulterior en el distrito de tambopata, region madre de dios . *Tesis de Pregrado*. Madre de Dios, Peru: Universidad Nacional Amazonica.
- Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia. (2011). *PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS*. Guatemala.
- Fernandez Riquelme, R. (2017). Si las piedras hablaran. Metodología cualitativa de Investigación en. *LA RAZÓN HISTÓRICA*, 4-30.
- Gomez, E. (2015). Los modelos legislativos del divorcio sancion vs diivorcio remedio segun el ordenamiento peruano. *Tesis de Pregrado*. Trujillo, Peru: Universidad Señor de Sipan.
- Guimet H., J. (1985). El divorcio al estilo alemán: el principio de desavenencia. *Ius Et Praxis*, 21-49.
- Guzman, C. (2017). la instauración del divorcio incausado y la autonomia de la voluntad en el Perú. *Tesis de Pregrado*. Trujillo, Peru: Universidad Cesar Vallejo.
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodologia de la Investigacion Las Rutas Cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mexico: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Machicado, J. (2009). *Apuntes Juridicos en la web*.
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/02/el-divorcio.html>
- Mogollon, K. (2019). Percepcion de la aplicacion de las causales de divorcio y de divorcio encausado. *Tesis de Pregrado*. Tumbes, Peru: Universidad de Tumbes.

- Ninanja, O. (2018). exclusión, inclusión y límites entre las causales de divorcio en cuanto al criterio interpretativo para declarar disuelto el vínculo matrimonial. *Tesis de Pregrado*. Tacna, Peru: Universidad Privada de Tacna.
- Ñaupas Paitan, H. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogota: Ediciones de la U.
- Quiroga Leon. (s.f.). Op. Cit.
- Samos Oroza, R. (s.f.). *El divorcio es la disolucion del matrimonio*.
- Ugarte Godoy, J. J. (s.f.). El Matrimonio notas sobre su concepto, naturaleza y regimen. *Revista Chilena del Derecho*, 753-754.